

**CONTANCIA SECRETARIAL:** Se le informa señora Jueza que, el día 17 de julio de 2023, se notificó por estados electrónicos providencia No. 1489 del 14 julio de 2023, dentro del asunto a través del cual se inadmitió la demanda.

Sin embargo, al revisar el referido auto se constata que se incurrió en error por cambio de los nombres de las partes y nombre del proceso, dentro del asunto.

Por lo anterior, procede el Despacho a realizar la correspondiente corrección y el término de traslado para subsanar la demanda empezara a correr nuevamente a partir de la notificación del presente auto.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023.

La secretaria,

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



1

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1493
Radicado:	76001311001-2023-00333-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	MARIA CECILIA ACEVEDO TROCHEZ
Demandado:	EMILSON ORDOÑEZ DELGADO
Tema y subtemas:	CORRIGE NOMBRE PARTES

Teniendo en cuenta constancia secretarial, al revisar el presente asunto, se constató que en la providencia No. 1489 del 14 julio de 2023, en su inadmisión se incurrió en error en los nombres de las partes y nombre del proceso así:

*“Se INADMITE la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor JOSE EDIER AGUDELO BENJUMEA, a través de apoderado judicial, en contra la señora GLORIA LOPEZ LARA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane”.*

Siendo lo correcto, “Se INADMITE la presente demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por la señora MARIA CECILIA ACEVEDO TROCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EMILSON ORDOÑEZ DELGADO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane” ...

### C O N S I D E R A C I O N E S

Establece el artículo 286 del C.G.P., que los errores aritméticos en que se haya incurrido en una providencia pueden ser corregidos por el juez que dictó la misma, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se CORRIGE el auto No. 1489 del 14 de julio de 2023, a través del cual “Se inadmite la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor JOSE EDIER AGUDELO BENJUMEA, a través de apoderado judicial, en contra la señora GLORIA LOPEZ LARA”..., siendo lo correcto: “Se inadmite la presente demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por la señora MARIA CECILIA ACEVEDO TROCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EMILSON ORDOÑEZ DELGADO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane”..., término que empezara a correr nuevamente a partir de la notificación del presente auto.

2

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

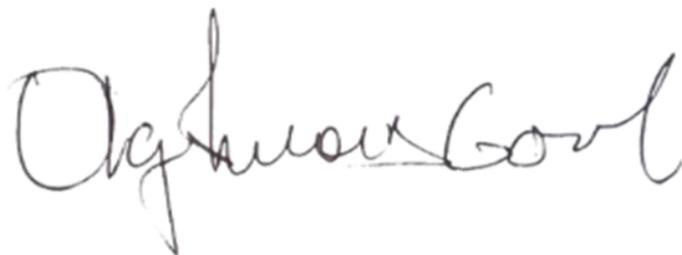
### RESUELVE:

PRIMERO: Se CORRIGE el auto No. 1489 del 14 de julio de 2023, a través del cual “Se inadmite la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por el señor JOSE EDIER AGUDELO BENJUMEA, a través de apoderado judicial, en contra la señora GLORIA LOPEZ LARA”..., siendo lo correcto, “Se inadmite la presente demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por la señora MARIA CECILIA ACEVEDO TROCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EMILSON ORDOÑEZ DELGADO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane”...

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

**La Juez**



**OLGA LUCIA GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA

**ESTADO No. 122**

**EN LA FECHA 24 DE JULIO DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

(APL)

3